



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE MOTRIL Y DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA)

En Motril, (Granada), a cuatro de julio de 2019.

De una parte, D^a. LUISA M^a. GARCÍA CHAMORRO, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Motril, (Granada).

Y de otra parte Don Placido José LARA MALDONADO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril y 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, con el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reguladora de las bases de régimen local, así como en uso de la delegación de competencias, en su caso, en la materia; reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

EXPONEN

La ley 13/01 de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en su título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula la actuación supramunicipal de los Cuerpos de Policía Local, en base a dicha normativa, y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, con ocasión de acontecimientos que conllevan concentraciones de mayor número de personas y que requieren por tanto medidas policiales que

con la falta de dotación existente en la plantilla no se pueden cubrir, es necesario auxiliar al Excelentísimo Ayuntamiento de Torrenueva Costa con Agentes procedentes del Municipio de Motril.

Estas circunstancias concurren particularmente en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, que al resultar un Municipio de reciente creación, (constituido mediante Decreto 183/18, de 2 de octubre, por segregación del de Motril), no dispone aún de su propio Cuerpo de Policía, si bien está desarrollando los procedimientos legales para hacerlo en el menor tiempo que resulte viable, para poder integrarlo con su personal propio. Y siendo por tanto el presente convenio el fruto de una circunstancia coyuntural, con vocación transitoria, hasta que el servicio pueda prestarse de maneras más estables, cual será la Comisión de Servicios, en cuanto el presupuesto dote la plantilla y esta se cree y se dote debidamente.

En consecuencia, y al objeto de dotar de cobertura a este importante servicio en este período transitorio, y en particular en esta época estival, en que la población flotante de Torrenueva Costa multiplica considerablemente a los residentes habituales de nuestra Localidad, exigiendo una particular presencia policial, para garantizar la necesaria seguridad de nuestros vecinos y visitantes; es por lo que las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la adscripción temporal al Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa, de Agentes individualmente considerados del Cuerpo de Policía Local de Motril, con ocasión de la realización del servicio policial en base a las funciones propias de la Policía Local, según lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su Título V "De las Policías Locales", artículos 53.1 y 53.2 en el municipio de Torrenueva Costa (Granada); circunstancia de la que se dará oportuna cuenta a la Delegación del Gobierno en Granada, con la periodicidad que desde la misma se requiera.

Los Policías así adscritos podrán actuar en los turnos comprendidos, inicialmente, desde el mes de Julio hasta el de Diciembre del 2019, ambos inclusive, reduciéndose este plazo si con anterioridad se procede a organizar los cometidos de la Policía Local mediante el sistema de Comisión de Servicios, "strictu sensu".

SEGUNDA: 1. El Ayuntamiento de Motril comisiona para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Torrenueva Costa (Granada), a

los Policías Locales que se determinan, insertándose al efecto Anexo I, con la relación identificativa de los mismos.

TERCERA: 1. Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios así adscritos bajo la superior jefatura del Presidente del Municipio de Torrenueva Costa.

2. Los Policías reseñados, actuarán con la uniformidad y con la dotación de equipo básico reguladas en la Orden de 16 de Febrero de 2009 y en la Orden de 15 de Abril de 2009, respectivamente, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Motril, a excepción del vehículo policial, que será proporcionado por el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, y sin perjuicio de lo que pueda disponer la Consejería competente de la Junta de Andalucía en el uso de sus facultades previstas en la Ley 13/2001; y así mismo, la Policía actuante aportará el servicio de grúa, en los mismos términos que lo lleva a cabo en el término de Motril, en los supuestos de la intervención policial que lo requiera: por lo que dicho servicio forma parte del prestado con cargo a este convenio.

3. Para la circulación y porte para el servicio objeto del presente convenio, del arma de fuego regulada en la Orden de 15 de Abril de 2009 anteriormente citada, propiedad del Ayuntamiento de Motril, se efectuará comunicación al respecto al servicio de Intervención de armas de la Comandancia de la Guardia Civil.

CUARTA: 1. La situación administrativa de los Agentes mencionados en la estipulación segunda, será la del desempeño temporal de funciones en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo a cargo del Ayuntamiento de Motril, para lo cual se establecen el siguiente sistema de funcionamiento:

- Mensualmente por los servicios prestados, se practicará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Motril la Liquidación correspondiente, previa presentación por parte del Jefe de la Policía de una relación de servicios prestados con identificación de cada uno de los agentes, que deberá contener el Visto Bueno por parte del Ayuntamiento de Torrenueva Costa.

Se establece una cuantía variable, inicialmente prevista en 19.000€/mensuales, en contraprestación al cómputo unitario de: 30€/hora/servicio/agente más los costes de seguridad social a los que tenga que hacer frente el Ayuntamiento de Motril, previéndose que tales servicios serán de seis horas cada uno, y debiendo ser tales servicios como mínimo en pareja; y con una previsión de 40

turnos/servicio/pareja, que implican un total de 80 servicios mensuales, al menos en los "períodos-punta" del verano.

- Efectuado por el Servicio de Personal la Liquidación correspondiente será remitida al Ayuntamiento de Torrenueva Costa para que prestando su conformidad, por dicho Consistorio se transferirá al de Motril, a la cuenta que este último designe, las cantidades establecida.

2. Los servicios policiales a prestar se efectuarán con arreglo a las franjas horarias a fijar en el cuadrante previo que suministrará el Ayuntamiento de Torrenueva Costa para cada mensualidad; y que excepcionalmente, para la primera mensualidad de actuación, es decir, esta de julio/2019, se incorpora al propio Convenio, como Anexo II, formando parte del mismo.

3. La prestación de los servicios en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa de los Agentes reseñados lo será sin perjuicio de la prestación de sus servicios, tanto ordinarios como extraordinarios que hubiere lugar en el Ayuntamiento de Motril.

QUINTA: Si por circunstancias sobrevenidas, tales como situaciones de alarma, calamidad pública, graves alteraciones del orden público, o cualquier otra que hiciese necesaria la prestación de servicio por parte de los agentes de la Policía Local de Motril en su municipio de origen, quedará anulada la prestación del servicio en el municipio de Torrenueva Costa durante el periodo que persista la citada situación.

SEXTA: El presente convenio habrá de ser comunicado a la Consejería competente en materia de Justicia e Interior, a través de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, con al menos diez de antelación al inicio de su ejecución, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001; si bien se podrá instar su inicio con anterioridad, si desde la Junta así se autorizara, por las circunstancias excepcionales que avalan este convenio, habida cuenta de la urgencia de su actuación de cara a la temporada estival de 2019 que se ha dado por iniciado con fecha de hoy.

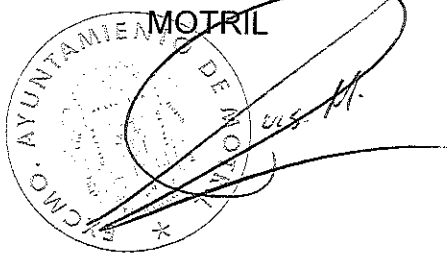
SEPTIMA: Se mantendrán las reuniones precisas, por parte de los responsables políticos en esta materia, para la evaluación del convenio y resolución de conflictos si los hubiese.

OCTAVA: El presente convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2019, si bien podrá ser objeto de prórroga puntual, expresa y justificada, en el supuesto

de que no haya podido articularse el sistema de cobertura de los servicios mediante comisiones de servicios en las plazas creadas al efecto; en cuyo caso será objeto de igual traslado de información sobre el particular a los mismos Organismos que hayan de conocer el presente por razón de su competencia.

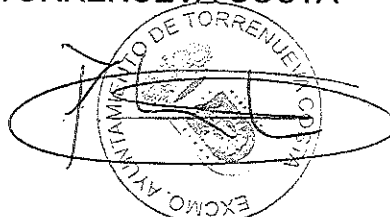
En prueba de conformidad se firma el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Fdo. Luisa M^a GARCÍA CHAMORRO.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
TORRENUEVA COSTA



Fdo. Plácido LARA MALDONADO.